

RESOLUCIÓN No.

№ - 1389
07 SEP. 2023

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 1349 del 30 de agosto de 2023 y se deja sin efectos la convocatoria pública para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 30 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 28 de febrero de 2023 y 5 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023; proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO:

Que en vigencia de la Resolución No. 606 del 5 de abril de 2006, esta Corporación, expidió la Resolución No. 1349 del 30 de agosto de 2023 "Por la cual se adopta el cronograma para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, y se dictan otras disposiciones".

Que en observancia de los términos previstos en los citados actos administrativos, el día 1 de septiembre de 2023, se publicó en el diario El Universal de Cartagena y en la página web de la Corporación, la convocatoria para la elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo, a fin de dar cumplimiento al plazo para la celebración de la reunión de elección, previsto para los primeros quince (15) días del mes de octubre del año anterior a la iniciación del período respectivo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 "Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial el 1 de septiembre de 2023, en cuyo artículo 18 dispuso la derogatoria expresa de la Resolución No. 606 del 5 de abril de 2006.

Que mediante Circular No. 12 del 4 de septiembre de 2023, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, exhortó a las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible para que los procesos de elección para el período institucional 2024-2027 de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos, se sujetaran de manera estricta a las normas y reglamentos vigentes, especialmente las previstas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución 606 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con ocasión a la entrada en vigencia de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, mediante Circular No. 13 del 5 de septiembre de 2023, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, modificó el artículo primero de la citada Circular No. 12 de 2023, en el sentido de exhortar a las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, para que los procesos de elección para el período 2024-2027 de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos, se sujeten de manera estricta a las normas y reglamentos vigentes, especialmente las previstas en la Ley 99 de 1993 y en la Resolución



Nº - 1389

07 SEP. 2023

No. 862 del 31 de agosto de 2023, recientemente expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

Que la anterior determinación, fue adoptada por la Procuraduría General de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, normatividad que sobre la aplicación de la ley procesal en el tiempo, preceptúa:

"Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones (...)"

Que en ese orden de ideas, en cumplimiento al mandato legal referido a la aplicación de la ley procesal en el tiempo, frente al cual, la Corte Constitucional¹ en reiterada jurisprudencia ha señalado que el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 consagra la regla general de la aplicación inmediata y hacia el futuro de la ley procesal como garantía del debido proceso judicial y administrativo, y en observancia de la exhortación de la Procuraduría General de la Nación, contenida en la Circular No. 13 del 5 de septiembre de 2023, se procederá a revocar la Resolución No. 1349 del 30 de agosto de 2023 y consecuentemente, a dejar sin efectos la convocatoria pública para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, publicada en vigencia de la hoy derogada Resolución No. 606 de 2006.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, esta entidad adelantará oportunamente las actuaciones administrativas correspondientes para la elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo para el período institucional 2024 – 2027, con sujeción estricta a las etapas y plazos previstos en el citado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revócase la Resolución No. 1349 del 30 de agosto de 2023 *"Por la cual se adopta el cronograma para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, y se dictan otras disposiciones"*, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la convocatoria pública de fecha 1 de septiembre de 2023, para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, publicada en la página web de la Corporación, en el diario El Universal y difundida en medio radial.

¹ Sentencia C-633 de 2012



Nº - 1389

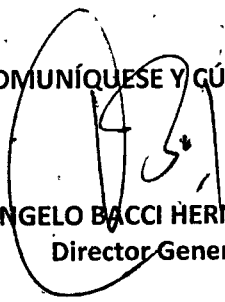
07 SEP. 2023

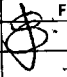
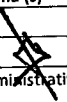
ARTÍCULO TERCERO: Infórmese lo dispuesto en el presente acto administrativo, a través de la página web de la entidad www.cardique.gov.co y de los canales virtuales informativos de los que dispone la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 SEP. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ximena Fernández Escobar	Asesora Jurídica	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.